

DOCUMENTO DECRETO: Decreto factorización subvenciones	IDENTIFICADORES N: 2024/3217
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 22 de Abril de 2024 a las 9:37:42 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado e aprobado por : 1.- TES_Tesorería del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 15/04/2024 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 15/04/2024 13:47
	ESTADO FIRMADO 15/04/2024 13:47



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

DECRETO DE ALCALDÍA CONTRATO FACTORIZACIÓN DE SUBVENCIONES

ANTECEDENTES

- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20/03/2024 se ha aprobado la liquidación del ejercicio 2023, la cual arroja un remanente de tesorería para gastos generales de - 3.672.016,85 euros.
- Con fecha 10/04/2024 se ha cobrado la parte del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles domiciliada en un único pago, sin que, de acuerdo con el calendario fiscal del ejercicio 2024 vaya a recaudarse ningún otro padrón que genere ingresos suficientes para la atención de las obligaciones con entidades financieras (en primer lugar) y resto de obligaciones de este Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz solicitó al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMA, en adelante) el anticipo de la subvención correspondiente al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible de transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de junio de 2021 (en particular, las correspondientes a la inversión 1, del Componente 1, de dicho Plan de Recuperación). Con fecha 24 de febrero de 2024 se concedió a este Ayuntamiento el anticipo, por importe de 3.937.816,40 €.
- Se ha recibido contrato de factoring sin recurso de la entidad Bankinter, S.A., con NIF: A281573602 cuyas principales condiciones son:
 - DEUDOR: CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO; cód. identificación: S2817040E; Vto. Máx.: 730
 - LÍMITES EN LA COBERTURA POR INSOLVENCIA: DEUDOR: CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO; cód. identificación: S2817040E; LÍMITE TOTAL DE COBERTURA INSOLVENCIA: 4.000.000,00; LÍMITE DE COBERTURA DE INSOLVENCIA POR CADA DOCUMENTO DE DEUDA CEDIDO (%): 100,00
 - LÍMITE DE FINANCIACIÓN: 4.000.000,00 euros.
 - El importe a anticipar por el FACTOR no será superior al 100,00 % del nominal de los créditos o Documentos de Deuda cedidos.

Tíno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO DECRETO: Decreto factorización subvenciones	IDENTIFICADORES N: 2024/3217	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 22 de Abril de 2024 a las 9:37:42 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TES_Tesorera del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 15/04/2024 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 15/04/2024 13:47	ESTADO FIRMADO 15/04/2024 13:47



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2614800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El CLIENTE solo podrá obtener financiación, respecto de los créditos en los que se reconozca cobertura de insolvencia, hasta el límite de esa cobertura.

- TIPOS DE INTERÉS APLICABLES:

- Modalidad de descuento: Para créditos/Documentos de Deuda que se anticipen por un plazo superior a 1 días EURIBOR AÑO + (0,25%).

El índice de referencia será el EURIBOR a doce meses el publicado diariamente por el European Money Markets Institute (EMMI) u organismo que pueda publicarlo en el futuro para las operaciones de depósitos en euros al plazo de doce meses, calculado por ésta a partir de los tipos ofertados por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación, y difundido tanto por la Agencia REFINITIV en su página EURIBOR=, como por el European Money Markets Institute (EMMI) en su página web <http://www.euribor-ebf.eu/> u organismo que pueda publicarlo en el futuro. Si el tipo de referencia publicado resultase negativo en cualquiera de las fechas de publicación previstas para el cálculo del tipo de interés aplicable, el mismo será considerado como cero (0), y por tanto el tipo de interés aplicable será el equivalente exclusivamente al margen porcentual (diferencial) previsto en la presente cláusula.

Si la definición del Euribor descrita en el párrafo anterior fuera modificada por el EMMI u organismo que lo pueda sustituir en el futuro, se entenderá por Euribor al plazo señalado en el párrafo anterior el previsto en la nueva definición que a tal efecto se publique por el Banco de España u organismo comunitario que publique dicho índice de referencia en cada momento.

- Modalidad de crédito: el tipo de referencia inicial es del 3,71%. Diferencial: 0,25%. En consecuencia, el tipo de interés aplicable a la cuenta de crédito es del 3,96% (TAE 4,61%).

El índice de referencia será el EURIBOR a doce meses publicado diariamente por el European Money Markets Institute (EMMI) u organismo que pueda publicarlo en el futuro para las operaciones de depósitos en euros al plazo de doce meses, calculado por ésta a partir de los tipos ofertados por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación, y difundido tanto por la Agencia REFINITIV en su página EURIBOR=, como por el European Money Markets Institute (EMMI) en su página web <http://www.euribor-ebf.eu/> u organismo que pueda publicarlo en el futuro. El índice de referencia variará si la media aritmética del EURIBOR anteriormente definido, hubiera variado al alza o la baja, en 0,05 puntos o más, respecto del tipo de referencia vigente para este contrato en cada uno de los tres días hábiles anteriores al que BANKINTER aplique la modificación. Si el tipo de referencia resultase negativo en cualquiera de las fechas previstas para el cálculo del tipo de interés aplicable, el mismo será considerado como cero (0), y por tanto el tipo de interés aplicable será el equivalente exclusivamente al margen porcentual (diferencial) previsto en la presente cláusula.

DOCUMENTO DECRETO: Decreto factorización subvenciones	IDENTIFICADORES N: 2024/3217
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 22 de Abril de 2024 a las 9:37:42 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TES_Tesorera del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 15/04/2024 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 15/04/2024 13:47
	ESTADO FIRMADO 15/04/2024 13:47



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281469
DIR3 L01281469

Si la definición del Euribor descrita en el párrafo anterior fuera modificada por el EMMI u organismo que lo pueda sustituir en el futuro, se entenderá por Euribor al plazo señalado en el párrafo anterior el previsto en la nueva definición que a tal efecto se publique por el Banco de España u organismo comunitario que publique dicho índice de referencia en cada momento.

El factoring sin recurso es aquella modalidad por la que un proveedor (o cedente. En este caso el Ayuntamiento) cede el derecho de cobro a una entidad financiera (o factor), pero a su vez, deja de tener vinculación con el deudor (en este caso, MITMA), de tal manera que, si al vencimiento de la operación, y en el caso de que la administración deudora no cumpla con su obligación, será el factor quien asumirá la pérdida de este incumplimiento, y no el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 48. 2. b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el pasivo financiero como "*deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables*". Al no estar incluido el factoring sin recurso en el pasivo, no está sometido al principio de prudencia financiera, sino que genera un gasto financiero a imputar al capítulo 3 del presupuesto de gastos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. El artículo 1 modifica el artículo 4 de la LOEPSF) definiendo la sostenibilidad financiera como "*la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*". Asimismo, determina que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Este período está establecido en 30 días, de modo que se hace necesario mejorar el PMP de este Ayuntamiento.

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO DECRETO: Decreto factorización subvenciones	IDENTIFICADORES N: 2024/3217	
OTROS DATOS Código para validación [REDACTED] Fecha de emisión: 22 de Abril de 2024 a las 9:37:42 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TES. Tesorera del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 15/04/2024 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 15/04/2024 13:47	ESTADO FIRMADO 15/04/2024 13:47



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28650 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Con carácter supletorio, Código Civil (artículo 1529) y Código de Comercio (artículo 348).

Visto el informe de la Tesorera Municipal, de fecha 15/04/2024, de acuerdo con la normativa vigente, ACUERDO

PRIMERO.- Suscribir contrato de factoring sin recurso con la entidad Bankinter, S.A., con NIF: A281573602 con las condiciones anteriormente descritas.

En Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen